

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

17 FEB 2015

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Resolución N° 131-0460 de 9 de junio de 2010, se renovó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.**, con Nit. 811.008.684-6, a través de su Representante Legal **EDGAR LEONARDO CARDENAS FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.436.437; en un caudal total de 232.23 L/s distribuidos así: 143.26 L/s para uso doméstico (sector residencial), 9.75 L/s para uso comercial, 0.72 L/s para uso industrial y 8.84 L/s para uso doméstico (sector residencial), a derivarse del Río Negro, en predio del Municipio de Rionegro; y 61.4 L/s para uso doméstico (sector residencial), 4.18 L/s para uso comercial, 0.31 L/s para uso industrial y 3.79 L/s, para uso doméstico (sector oficial), a derivarse del embalse Abreo-Malpaso (Fuentes Abreo y Malpaso), en predios del Municipio de Rionegro.

Que a través de Resolución N° 112-3060 de 16 de agosto de 2013, se modificó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.SP.**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE HUBERTO RIVAS URREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.431.999; aumentando el caudal otorgado en la Resolución N° 131-0460 de 9 de junio de 2010, en un caudal equivalente a 517,69 L/s, para totalizar un caudal de 749,92 L/s. Asimismo, en el Artículo Segundo de la misma providencia, se modificó la vigencia de la concesión de aguas otorgada en la Resolución N° 131-0460 de 9 de junio de 2010, ampliando la misma hasta el 21 de junio de 2042.

Que mediante Resolución N° 112-4488 de 26 de septiembre de 2014, no se aprobó a la sociedad **AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.**, a través de su Representante Legal el señor **DIEGO NICOLÁS BOTERO PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.427.210, **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL para el periodo de 2014 – 2019.** En tal sentido, se requirió al usuario para que en el término de treinta (30) días calendario, ajustara y complementara el Plan Quinquenal presentado, allegando la siguiente información:

"(...)"

1. *Ajustar el ítem denominado "Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual)", la cual debe corresponder al polígono definido por la parte interesada.*

2. Revisar y ajustar lo relacionado con el % en diferentes coberturas Vegetales (Bosque Nativo, Bosque Plantado, Cultivo Permanente y Cultivo Transitorio, Pastos y otros), para la captación del Río Negro, ya que solo se registra un total de 65%.
3. Presentar los módulos de consumos por sector atendido: residencial, comercial, institucional (oficial) e industrial.
4. Proponer metas viables de reducción de pérdidas y consumos para el quinquenio 2013-2019, con sus respectivas unidades en L/s ó m<sup>3</sup>/s.
5. Relacionar perdidas de distribución, ya que en la información entregada solo se hace referencia al porcentaje de pérdidas en la planta.
6. Remitir la información relacionada con el consumo total mensual facturado y las pérdidas del sistema
7. Cuantificar y costear las actividades a incluir en el plan de inversión de manera anual y limitarlas a aquéllas que realmente contribuyan al uso eficiente y ahorro del agua por su incidencia en la disminución de los consumos y/o las pérdidas y el mejoramiento de las condiciones de las microcuencas.
8. Realizar la construcción de los indicadores de tal manera que permitan medir el avance anual en la ejecución del plan, los cuales debe ser elaborados acorde con lo establecido en los "Términos de Referencia para la formulación del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, Ley 373 de 1997, por parte de prestadores del Servicio de Acueducto y Sectores Productivos" elaborados por la Corporación.
9. Ajustar el período del plan en las actividades del cronograma.

"(...)"

Que a través del Oficio Radicado N° 131-4017 de 4 de noviembre de 2014, la sociedad **AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.**, a través de su Representante Legal el señor **DIEGO NICOLÁS BOTERO PUERTA**, dio respuesta a los requerimientos formulados en la Resolución N° 112-4488 de 26 de septiembre de 2014, en relación con el complemento y ajuste del Plan Quinquenal presentado.

Que la Corporación a través de su equipo técnico, procedió a evaluar la información suministrada por la parte interesada para conceptuar sobre el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado; generándose el Informe Técnico N° 112-0215 de 6 de febrero de 2015, en el cual se concluyó lo siguiente:

13. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La Empresa Aguas de Rionegro S.A. E.S.P., cuenta con una concesión de agua vigente, otorgada a través de la Resolución No. 112-3060 del 16 de agosto de 2013, con un caudal equivalente a 517.69 L/s., para totalizar un caudal de 749.92 L/s. La vigencia de dicha concesión es por un periodo de 30 años, hasta el 21 de junio de 2042. También se cuenta con permiso vigente de la Q. La Pereira, pero de ésta no se hace uso en la actualidad ni se cuenta con infraestructura.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				El usuario presenta la información relacionada con este componente de forma suficiente
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			x		La información relacionada con este ítem, se presenta de forma muy general, así: del Río Negro, se reporta un caudal mínimo de 680 L/s registrado en los últimos 20 años, según monitoreo realizado por Cornare. De las fuentes Abreo y Malpaso se dice que aportan un promedio de 70 y 80 L/s al Embalse.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Este ítem fue abordado de manera suficiente en el Informe Técnico No 112-1407 de septiembre 22 de 2014.

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIAL DE			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)			x	x	El usuario remite la información de consumos de un año (junio de 2013 a junio de 2014), así mismo reporta las unidades de consumo, de cada uno de los sectores (residencial, oficial, comercial e industrial),
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			x	Se reporta información relacionada con el porcentaje de pérdidas tanto en la planta, como en las redes de distribución.
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Presenta los módulos de consumo por sector atendido
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			x	El usuario remite la reducción de pérdidas por sector atendido durante todo el quinquenio
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				x	El usuario remite la reducción de consumos por sector atendido durante todo el quinquenio
PLAN DE INVERSIÓN		x		x	Presenta el Plan de inversión para el quinquenio
INDICADORES		x		x	Presenta un total de 12 indicadores

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

d) OTRAS CONCLUSIONES: NA

"(...)"

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."*

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas"*

educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico 112- 0215 de 6 de febrero de 2015, se entrará a definir la aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL para el período 2014- 2019** presentado por la **AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.SP.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de este Acto.

Que es competente de El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** a la sociedad **AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.**, con Nit. 811.008.684-6, a través de su Representante Legal, **DIEGO NICOLÁS BOTERO PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.427.210, **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL** presentado para el **período 2014- 2019**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo y de conformidad con las siguientes consideraciones técnicas:

➤ **N° De Suscriptores:**

SECTOR	No DE SUSCRIPTORES
Residencial	25.755
Oficial	149
Comercial	3.188
Industrial	39

- **Sectores Atendidos:** 04 (residencial, oficial, comercial e industrial)
- **Sistema De Medición Implementado:** Continuo (Automático)
- **Consumos (L/S)**

SECTOR	CONSUMO (L/s) por suscriptor
Residencial	0.0044
Oficial	0.039
Comercial	0.005
Industrial	0.015

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Compra de tierras (Ha.)	1
Reforestación (Ha.)	36
Jornadas de Limpieza de cauces	55
Inversión en dispositivos de bajo consumo en las instalaciones de la empresa	51
Inversión en dispositivos de bajo consumo en Instituciones Educativas	384
Identificación de fraudes y fugas con el geófono	120
Jornadas de Capacitación	140
Producción de medios impresos	70

- **% Reducción Perdidas y % Reducción Consumos:** 6% y 12%, respectivamente (porcentajes proyectados para el todo el quinquenio).
- **Costo Total Del Plan:** \$1.291.480.000

**ARTICULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDO** a la sociedad **AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.**, a través de su Representante Legal, **DIEGO NICOLÁS BOTERO PUERTA**, el requerimiento formulado en el Artículo Segundo de la Resolución N° 112-4488 de 26 de septiembre de 2014, referente a la información complementaria y ajustada del Plan Para Uso Eficiente y Ahorro del Agua- Plan Quinquenal para el período 2014-2019.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.**, a través de su Representante Legal, **DIEGO NICOLÁS BOTERO PUERTA**, para que a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar **anualmente el informe de avance** del plan aprobado, con sus respectivas metas e indicadores de gestión, a fin de verificar el cumplimiento de las metas propuestas, incluyendo en éste, los registros de caudales captados (macro medición) y los consumos de agua (micro medición) con su respectivo número de usuarios y análisis en L/s.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente Acto a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y competencia para efectos de control y seguimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al usuario que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.**, con Nit 811.008.684-6, a través de su Representante Legal, el señor **DIEGO NICOLÁS BOTERO PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.427.210.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 20.02.1888  
Proceso: Control y seguimiento  
Asunto: Concesiones*

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Paulo Vélez. -Fecha: 16 de febrero de 2015/Grupo Recurso Hídrico  
Revisó: Abogada Diana Unbe Quintero*